



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-010-2018-00452-00
Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Demandado:	VICTOR RUBEN GIRALDO ZULUAGA
Asunto:	Acepta renuncia
Auto de S N° :	826V (1532) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, con tarjeta profesional Nro. 49.875 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**95048a9e8f2319035f217ada407ea0deac795d14a61a000b54e21
fc708eca00f**

Documento generado en 03/11/2020 08:18:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**